



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
2 DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA:
3 JULMARD S. A.- SOCIAS SEÑORITAS:
4 SILVIA MARIUXI GARCIA AGAZCO Y
5 SHIRLEY MARIELA GARCIA AGAZCO.-

6 CAPITAL SOCIAL: S/. 5'000.000,00

7 *****

8 *****

9 *****

10 En la ciudad de Machala, Capital de la
11 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles
12 primero de Abril de mil novecientos noventa y ocho;
13 ante mí, DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público
14 Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios
15 derechos, las señoritas: SILVIA MARIUXI GARCIA AGAZCO,
16 estudiante, soltera; y, SHIRLEY MARIELA GARCIA AGAZCO,
17 estudiante, soltera. Las señoritas comparecientes:
18 Ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Machala,

19 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
20 quienes de conocerlas doy fe, con amplia libertad y bien
21 instruidas de la naturaleza y resultados de la presente
22 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA,
23 para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
24 continuación:-----

25 ["SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a
26 su cargo, sirvase insertar una en la cual conste la
27 Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las
28 siguientes cláusulas:-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
2 presente escritura pública las siguientes personas
3 señoritas: Silvia Mariuxi García Añazco, de estado civil
4 soltera y Shirley Mariela García Añazco, de estado civil
5 soltera, domiciliadas en esta ciudad de Machala, de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y con capacidad
7 civil suficiente para intervenir en todo acto o contrato
8 permitidos por la Ley, las mismas que manifiestan su
9 voluntad de constituir una Compañía Anónima.

10 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes
11 declaran su voluntad de constituir, como en efecto
12 constituyen, la Compañía Anónima JULMARO S. A., la
13 misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, de
14 manera especial por la Ley de Compañías, su reglamento
15 y el presente Estatuto.

16 TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA JULMARO S. A.

17 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
18 PLAZO DE DURACION.

19 ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- La Compañía llevará el
20 nombre de JULMARO S. A.

21 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de
22 la Compañía es la ciudad de Machala y, por resolución
23 de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
24 Sucursales, Agencias, Oficinas, Representaciones y
25 Establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de
26 países extranjeros, conforme a la Ley.

27 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene
28 como objeto social, dedicarse: a) La importación,

1 exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
2 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas,
3 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y
4 juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones
5 para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase
6 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
7 lubricantes, así como también al alquiler de toda
8 clase de vehículo, así como dar servicio de mantenimiento
9 y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
10 enderessada y pintada de los mismos; toda clase de
11 productos plásticos para uso doméstico, industrial y
12 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel,
13 kéréx, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios
14 para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir
15 y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados
16 y calzado y las materias primas que la componen; equipos
17 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
18 conexas (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros
19 y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y
20 partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,
21 artículos de ferretería, artículos de artesanía,
22 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de
23 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
24 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
25 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de
26 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama
27 de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
28 de cuero, telas; productos químicos, materia activa o

Dr. Leslie Casmille Setomayor

NOTARIO PUBLICO QUINTO

MACHALA - EL GUO ECUADOR

1 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
2 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones,
3 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
4 hierro y acero, papetería y útiles de oficina, artículos
5 de bazar y perfumería, productos de confitería, productos
6 de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
7 accesorios de toda clase de productos alimenticios por
8 cuenta propia o de terceros, de insumos o productos
9 elaborados de origen agropecuario, avícola e
10 industrial, de productos agrícolas e industriales en
11 las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias
12 y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos,
13 materiales de construcción; b) También tendrá por objeto
14 dedicarse a la producción de larvas de camarones y
15 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
16 laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus
17 fases tales como captura, extracción, procesamiento y
18 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
19 internos y externos. Adquirir en propiedad arrendamiento
20 o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
21 industrial para ~~que~~ empaque, envasamiento o cualquier
22 otra forma para la comercialización de los productos
23 del mar; c) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
24 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
25 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
26 pecuaria, comercialización de sus propios productos como
27 los de terceros; d) A la explotación agrícola en todas
28 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda

1 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
2 productos para la agricultura y ganadería; e) La
3 representación de empresas comerciales, agropecuarios,
4 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; f)
5 Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación
6 tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
7 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
8 perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
9 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
10 respectivas certificaciones. También se dedicará a la
11 importación de productos al granel tales como azúcar,
12 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; g) Diseño,
13 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
14 comercialización, importación y exportación de sistemas de
15 riego, materiales y equipos de sistemas de riego. La
16 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni
17 a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
18 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
19 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
20 mismo; h) Venta, importación y servicios de computación
21 y procesamiento de datos; i) También se dedicará a la
22 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
23 compañías anónimas y de participaciones de compañías
24 limitadas; j) Se dedicará a la prospección, exploración,
25 adquisición, explotación de toda clase de minas;
26 fundición, refinación y comercialización de toda clase
27 de minerales, de metales; venta de sus productos y
28 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Ecuador, 21 de mayo de 2019

1 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
2 país. También se dedicará a explotar minas, canteras y
3 yacimientos. A la comercialización, industrialización,
4 exportación e importación de todo tipo de metales y
5 minerales, ya sea en forma de materia prima o en
6 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras
7 por venta propia o de terceros; k) Importación, venta,
8 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos
9 de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
10 suministro de baterías y motores generadores para sistemas
11 de telecomunicaciones; instalación, pruebas y
12 mantenimiento de centrales telefónicas así como
13 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; h)
14 A la compra, venta, permuta, consignación, arrendamiento
15 mercantil, importación y exportación de artículos de
16 computación. Además, a la construcción de obras civiles
17 en general; esto es, el estudio, diseño y construcción
18 de carreteras, puentes, canales de riego, obras
19 sanitarias, obras de infraestructura de alcantarillado,
20 de agua potable.

21 ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de
22 esta sociedad es de Cincuenta años que se contarán a partir
23 de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
24 en el Registro Mercantil pero podrá disolverse en
25 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
26 resolviera la Junta General de Accionistas en la forma
27 prevista en el presente Estatuto.

28 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y

1 RESPONSABILIDAD.-----

2 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la
3 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en
4 cinco mil acciones, ordinarias y nominativas de un mil
5 sucres cada una.-----

6 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del
7 cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por
8 el Presidente de la Compañía.-----

9 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado
10 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
11 Compañía podrá anularla, previa publicación efectuada por
12 la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
14 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de
15 la fecha de la última publicación, se procederá a la
16 anulación del título o certificado.-----

17 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da
18 derecho a voto en las Juntas Generales.-----

19 ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
20 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
21 resolución de la Junta General de Accionistas, por los
22 medios y en la forma establecida en la Ley de Compañía.
23 Los accionistas tendrán derecho preferente en la
24 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las
25 que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
26 aumento.-----

27 ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de
28 los accionistas por las obligaciones sociales, se limita

Dr. Loeffel
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL SMO. ECUADOR

1 al monto de sus acciones.-----

2 ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES.- La
3 Compañia llevará un Libro de Acciones en el que se
4 registrarán las transferencias de las acciones, la
5 constitución de derechos reales, y las demás
6 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
7 acciones. La propiedad de las acciones, se probará con
8 la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.
9 El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se
10 sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañias.-----

11 CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
12 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-----

13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El
14 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y
15 uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada
16 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
17 siguiente, el Gerente someterá a consideración de la
18 Junta General de Accionistas el Balance General Anual,
19 el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Fórmula de
20 Distribucion de Beneficios y demás Informes necesarios.
21 El Comisario, igualmente, presentará su informe durante
22 los quince días anteriores a la Sesión de Junta;
23 tales balances e informes podrán ser examinados por los
24 accionistas en las oficinas de la Compañia.-----

25 ARTICULO DECIMO TERCERO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La
26 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de
27 utilidades, la que será en proporción al valor pagado
28 de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará,

1 el porcentaje de Ley para constituir las reservas.-----

2 CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
3 REPRESENTACION.-----

4 ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
5 Compañia estará gobernada por la Junta General de
6 Accionistas; y, administrada a través del Gerente y
7 Presidente en su orden, de acuerdo a los términos que
8 se indican en el presente Estatuto y la Ley.-----

9 SECCION PRIMERA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.----

10 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de
11 Accionistas es el organismo supremo de la Compañia. Se
12 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
13 tres primeros meses posteriores a la finalización
14 del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces
15 que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados
16 en la convocatoria. La Junta estará formada por
17 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

18 ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a
19 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de
20 la Compañia, mediante comunicación por la prensa en
21 uno de los periodicos de mayor circulación en el
22 domicilio de la Compañia. Igualmente el Presidente
23 convocará a Junta General a pedido de los accionistas
24 que representen por lo menos el veinticinco por
25 ciento del capital social, para tratar los puntos que
26 se indiquen en su petición, de conformidad con lo
27 establecido en la Ley de Compañias.-----

28 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LOS

Dr. Leslie Camillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MAGDALENA, D.C. 2010

1 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas,
2 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
3 domicilio principal de la Compañía. Los
4 Accionistas podrán concurrir a la Junta
5 personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista
6 y a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
7 poder, para cada Junta. El poder a un tercero será
8 otorgado necesariamente ante el Notario Público. No podrán
9 ser representantes de los accionistas, los administradores
10 y comisarios de la Compañía.-----

11 ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.- Para que se instale
12 válidamente la Junta General de Accionistas en
13 primera convocatoria, se requerirá la presencia de por
14 lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere
15 este quorum habrá una segunda convocatoria, mediando
16 cuando más, quince días de la fecha fijada para la
17 primera reunión, y la Junta General se instalará con el
18 Número de accionistas presentes o que concurren,
19 cualquiera sea el capital que representen, particular que
20 se expresará en la convocatoria. Para los casos
21 particulares contemplados en el Artículo Doscientos
22 ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al
23 procedimiento allí señalado.-----

24 ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá
25 la Junta General de Accionistas el Presidente de la
26 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente. A falta
27 del Presidente actuará el Gerente y como Secretario
28 actuará la persona que designe la Junta.-----

1 ARTICULO—VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
2 GENERAL.— La Junta General de Accionistas, legalmente
3 convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía
4 y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
5 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales,
6 así como, con el desarrollo de la empresa, que no se
7 hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía;
8 siendo de su competencia lo siguiente: A).— Nombrar el
9 Presidente y al Gerente de la Compañía; B).— Conocer y
10 resolver todos los informes que presente el Presidente,
11 Gerente, y más órganos de administración y fiscalización
12 de la Compañía; C).— Elegir uno o más Comisarios; D).—
13 Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
14 prórroga del plazo de duración, disolución anticipada,
15 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas
16 al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
17 E).— Fijar remuneraciones que percibirán el Presidente,
18 el Gerente y el Comisario; F).— Resolver acerca de la
19 disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
20 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores
21 y considerar las cuentas de liquidación; G).— Autorizar
22 al Gerente el otorgamiento de Poderes Generales, de
23 conformidad con la Ley; H).— Interpretar
24 obligatoriamente este Estatuto; I).— Resolver cualquier
25 asunto que fuere sometido a su consideración y que no
26 fuere atribución de otro organismo de la Compañía; J).—
27 Los demás que contemplan la Ley y el presente Estatuto.—
28 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.— Todos los acuerdos y

Dr. Leslie Corral Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL GUANO - GUAYAS

1 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
2 mayoría de votos en relación al capital social
3 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que
4 la Ley, exigiere una mayor proporción, las resoluciones
5 de la Junta General son obligatorias para todos los
6 accionistas.-----

7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta
8 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
9 receso para que el Gerente, como Secretario, redacte
10 el Acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
11 tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
12 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
13 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en
14 vigencia. Todas las actas de Junta General serán
15 firmadas por el Presidente y Secretario o por quienes
16 hayan hecho las voces en la reunión y se elaborarán de
17 conformidad con la Ley.-----

18 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para que la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
20 el aumento o disminución del capital pagado, la
21 transformación, fusión, liquidación anticipada de la
22 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
23 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
24 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la
25 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
26 bastará la representación de la tercera parte del capital
27 social. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
28 el quorum requerido, se procederá a efectuar una

1 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
2 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
3 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
4 Junta General así convocada se constituirá con el Número
5 de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
6 puntos antes mencionados, debiendo expresamente estos ✓
7 particulares con la convocatoria que se haga.-----

8 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTA GENERAL.- La Compañía
9 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas
10 en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con
11 lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la
12 Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede
13 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar
14 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
15 asunto, siempre que este presente todo el capital pagado,
16 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
17 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
18 de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
19 válidamente constituida.-----

20 SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.-----

21 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente de la Compañía
22 será elegido por la Junta General de Accionistas para
23 un periodo de cinco años. Puede ser reelegido
24 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
25 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta
26 ser legalmente reemplazado.-----

27 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
28 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente

Dr. Leslie Cardillo Setomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
EQUADOR
MACHALA - EL GUAYO

1 de la Compañía: A).- Convocar y presidir las Sesiones
2 de Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria; B).-
3 Legalizar con su firma los certificados provisionales y
4 las acciones; C).- Vigilar la marcha general de la
5 Compañía y el desempeño de los servidores de la misma e
6 informar de estos particulares a la Junta General de
7 Accionistas; D).- Velar por el cumplimiento del objeto
8 social de la Compañía y por la aplicación de las
9 políticas de la entidad; E).- Firmar el nombramiento
10 del Gerente y conferir copias del mismo debidamente
11 certificadas; F).- Las demás que señale la Ley de
12 Compañías, el presente Estatuto y Reglamentos de la
13 Compañía; y, las resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas.

15 SECCION TERCERA: DEL GERENTE.

16 ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE.- El Gerente
17 será elegido por la Junta General de Accionistas para
18 un periodo de cinco años. Puede ser reelegido
19 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
20 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
21 reemplazado. El Gerente será el Representante Legal de
22 la Compañía.

23 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
24 GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la
25 Compañía: A).- Representar legalmente a la Compañía,
26 judicial y extrajudicialmente; B).- Conducir la gestión
27 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
28 Compañía; C).- Dirigir la gestión económica - financiera

1 de la Compañía; D).- Gestionar, planificar, coordinar,
2 poner en marcha y cumplir las actividades de la
3 Compañía; E).- Realizar pagos de concepto de gastos
4 administrativos de la Compañía; F).- Realizar
5 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
6 firma conjunta con el Presidente, sin limitaciones; G).-
7 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
8 copias y certificaciones sobre el mismo; H).- Inscribir
9 su nombramiento con la razón de su aceptación en el
10 Registro Mercantil; I).- Presentar anualmente informe
11 de labores ante la Junta General de Accionistas; J).-
12 Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo
13 dispuesto en el Estatuto y la Ley; K).- Nombrar
14 empleados y fijar sus remuneraciones; L).- Cuidar que
15 se lleven conforme a Ley, los libros de contabilidad el
16 de acciones y accionistas y las actas de Junta General de
17 Accionistas; M).- Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de Junta General de Accionistas; N).-
19 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance
20 del Estado de Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de
21 distribución de beneficios, dentro de los sesenta días
22 siguientes al cierre del ejercicio económico; O).-
23 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
24 responsabilidades que establecen la Ley, estos Estatutos
25 y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale
26 la Junta General de Accionistas.
27 CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.
28 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta

Dr. Lealio Cantillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL SAO - ECUADOR

1 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y
2 un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años
3 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente.

5 ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del
6 Comisario los que consten en la Ley, en este Estatuto y
7 sus Reglamentos y los que determine la Junta General de
8 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho
9 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
10 operaciones sociales, sin dependencia de la administración
11 y en interés de la Compañía.

12 CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
13 COMPAÑIA.

14 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
15 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por
16 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;
17 especialmente, por lo establecido en la Sección Décimo
18 Primera de esta Ley, así como en el Reglamento,
19 respecto de la disolución y liquidación de Compañías y
20 lo previsto en este Estatuto.

21 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo no previsto en
22 el presente Estatuto, se estará a las disposiciones de
23 la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a lo que
24 resuelva la Junta General de Accionistas.

25 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: AUDITORIA.- Sin perjuicio
26 de la Fiscalización, la Junta General de Accionistas
27 podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de
28 cualquier persona natural o jurídica especializada,

El texto de esta página continua en la número once.-

DEPOSITO A PLAZO No. 02-49025
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

JULMARO S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
33	29.42	04/MAY/1998
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	33,710.00	1,281,013.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

SACHALA, 01 de Abril de 1998

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.


VIVIANNE GARCIA

-diez-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR DR. FULVIO CABRERA CARRION

No. tramite 01494

Ciudad: MACHALA

FECHA: 18/03/38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. -NAGASA S.A.
☒ NO) ACEPTADA ☐ NEGADA. RAZON: Reg. Puntio: IDENTICO (9418)
2. -MAURINO S.A.
☒ ACEPTADA ☐ NEGADA. RAZON: _____
3. -FABINO S.A.
☒ ACEPTADA ☐ NEGADA. RAZON: _____
4. -JULIASO S.A.
☒ ACEPTADA ☐ NEGADA. RAZON: _____

ARTICULAR QUE CONJUNTO A USIED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL,

Setemayor
Dr. Leal
ROTARIO PUESTO
MACHALA - ECUADOR

VALIDO POR 90 DIAS

1 observando las disposiciones legales sobre esta materia.-

2 ARTICULO TRIGESIMO - CUARTO: AUDITORIA EXTERNA.- En lo
3 que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo
4 que dispone la Ley.-----

5 CUARTA: DECLARACIONES.- El Capital de la COMPAÑIA
6 ANONIMA JULMARO S. A. ha sido suscrito de la siguiente
7 forma: La señorita Silvia Mariuxi García Añazco, por sus
8 propios derechos ha suscrito <Dos mil quinientas acciones
9 de un mil sucres cada una y pagado el veinticinco por

Dr. Ledo. Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACTAHUA - QZ. B.T. - EVANGELISTA

10 ciento de cada una de ellas, esto es la suma de
11 Seiscientos veinticinco mil sucres en numerario. La
12 señorita < Shirley Mariela García Añazco, por sus propios
13 derechos ha suscrito < Dos mil quinientas acciones de un
14 mil sucres cada una y pagado el veinticinco por ciento
15 de cada una de ellas, esto es la suma de Seiscientos
16 veinticinco mil en numerario. Los accionistas pagarán el
17 Setenta y cinco por ciento restante del valor de cada
18 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
19 doce meses en cualquiera de las formas establecidas en
20 la Ley.-----

21 QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltase a la
22 señorita Doctora Silvia Espinoza Ordóñez, para que pueda
23 realizar todas y cada una de las diligencias legales y
24 administrativas dirigidas a la obtención de la aprobación
25 de la Compañía de parte de la Superintendencia de
26 Compañías, la inscriba en el Registro Mercantil,
27 inclusive obtenga el Registro Unico de Contribuyentes y
28 en general realice todas las gestiones conducentes al

1 perfeccionamiento de este contrato, con la obligación
2 de convocar a la primera Junta General Extraordinaria de
3 Accionistas en la forma prevista en este Estatuto, en el
4 plazo de ocho días a partir de la inscripción en el
5 Registro Mercantil de la Escritura Pública de
6 Constitución, con el fin de que, de cuenta de su
7 cometido y proceda a elegir a los diferentes funcionarios
8 de la Compañía. Como documento habilitante agregue
9 usted señor Notario lo siguiente: A).- Certificado de
10 integración de capital. Usted señor Notario agregue, las
11 demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez
12 y firmeza de este instrumento.- firma) ilegible.-
13 Doctora Silvana Espinoza Ordóñez.- ABOGADA.- Matrícula
14 Número Mil diecisiete.- Colegio de Abogados del Azuay".-
15 Hasta aquí el documento habilitante que junto con la minuta
16 inserta queda elevado a Escritura Pública con todo el valor
17 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
18 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman
19 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23

24

25



26 Silvia Mariuxi García Añazco

27 C.I.No. 070239737-3

28

Si-

1 guen las firmas.-

2

3

4

5 Shirley Mariela Garcia Añazco

6 C.I.No. 070239736-5

7
8
9
0
1
2
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de
ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA,
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en doce fojas útiles
sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha-
de su celebración.-



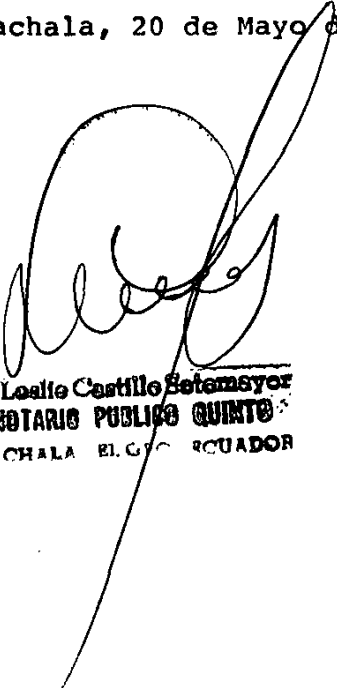
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que se ha dado cumplimiento-
a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolu-
ción número 98-6-1-1-0195, de fecha trece de Mayo de
mil novecientos noventa y ocho, dictada por la intenden-
te de Compañías Abogada Olga Pazmiño Abad, habiéndose
se tomado nota de la Aprobación de la Constitución de-

Compañía Anónima Denominada JULMARO S.A. al margen de
la matriz de la Escritura Pública de Constitución.-

Machala, 20 de Mayo de 1.998




Dr. Leslie Castillo Betensyot
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA EL ORO ECUADOR

/CERTI

FIC: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la
Resolución No. 98-6-141-0195, A dictada por la señora
Intendente de Compañías de Machala, el 13 de Mayo de
1998; queda inscrita esta Escritura en el Registro
Mercantil con el No. 415 y anotada en el Repertorio
bajo el No. 829.-Machala, a veintinueve de Mayo de mil
novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



[Signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

1998
52
2048

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor
Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975
publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de
Agosto de 1.975.- Machala, a veintinueve de Mayo de mil
novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis
meses que determina el Art. 33 del Código de
Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACCHALA
EL ORO
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACCHALA

AGOSTO DE 1975.- Matanzas, a veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-
publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de
Presidente de la República el 21 de Agosto de 1975
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor
copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una

CERTIFICADO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determine el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una